HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 166-02 que concede una pensión del Estado en favor del señor Isidro Antonio Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 166-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la seguridad social de sus servidores, una vez que sus años y los quebrantos de salud los imposibilitan para realizar trabajo productivo alguno;

CONSIDERANDO: Que el señor Isidro Antonio Duarte, laboró durante varios años en la administración pública, en dependencias tales como la Lotería Nacional y la Secretaría de Estado de Deportes;

CONSIDERANDO: Que el señor Isidro Antonio Duarte, fue operado recientemente de corazón abierto, quebranto que lo mantiene recluido en su hogar;

CONSIDERANDO: Que dado el alto costo de la vida actual y la carestía de los medicamentos hacen imposible al señor Isidro Antonio Duarte, subsistir sin una fuente de ingresos;

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se otorga una pensión del Estado por la suma de Ocho Mil Pesos Oro (RD$8,000.00) mensuales, a favor del señor Isidro Antonio Duarte.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo a la Ley de Gastos Públicos, correspondiente al año 2001.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 769-02 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Dr. Juan Somavía, Director General de la Organización Internacional del Trabajo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 769-02

CONSIDERANDO los altos méritos que adornan la personalidad del Doctor Juan Somavía, Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

CONSIDERANDO los esfuerzos que ha realizado a favor del diálogo social y la concertación y el respaldo brindado a los planes y proyectos que desarrolla la República Dominicana para modernizar la administración laboral y preservar la paz social.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo del 1936.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede al Doctor Juan Somavía, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata.